



# REGLAMENTO INTERNO

## Del Órgano de Control Independiente (OCI)

Grupo Tubos Reunidos

---



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## Índice

1. Preámbulo
2. Composición y Cargos
3. Funciones
4. Independencia
5. Recursos
6. Funcionamiento
  - 6.1. Reuniones
  - 6.2. Quorum
  - 6.3. Lugar de celebración
  - 6.4. Adopción de Acuerdos
  - 6.5. Conflictos de Interés
  - 6.6. Recusación
7. Canal de denuncias
  - 7.1. Descripción
  - 7.2. Comunicación de denuncias
8. Tramitación de consultas y denuncias. Garantías
  - 8.1. Admisión a trámite
  - 8.2. Garantías
  - 8.3. Facultades del OCI
9. Investigaciones.
  - 9.1. Apertura de la investigación, nombramiento de instructor e investigador
  - 9.2. Medidas de investigación
  - 9.3. Derechos de los investigados
  - 9.4. Presentación del informe con las conclusiones de la investigación
  - 9.5. Resolución del OCI
  - 9.6. Archivo y custodia de las investigaciones
10. Régimen Disciplinario
11. Modificación y revisión de este Reglamento
12. Interpretación
13. Ediciones del documento



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 1. Preámbulo

El Órgano de Control Independiente en materia de *compliance* (en adelante, el “OCI”), es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, “TRSA”), responsable de velar de forma proactiva por el funcionamiento eficaz del sistema de cumplimiento de TRSA y las sociedades que integran el Grupo Tubos Reunidos (en adelante, en su conjunto, la “Organización” o “Grupo TR”), para lo que tiene atribuidas amplias competencias e independencia de actuación.

El OCI es el órgano al que todos los miembros del Grupo Tubos Reunidos deben dirigirse para comunicar posibles actos ilícitos en el seno de la Organización, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

La actuación del OCI, necesaria para garantizar la actuación conforme a los principios éticos y la legislación aplicable, y prevenir conductas contrarias a la ética o a la ley en el seno de la Organización, debe ser previsible y transparente para el conjunto de sus miembros.

El presente Reglamento Interno (en adelante el “Reglamento”) es una norma que se enmarca dentro del Sistema de Cumplimiento normativo de TRSA y **establece el procedimiento específico, preestablecido y conocido que debe seguir el OCI para la gestión de las consultas y denuncias, y rige su actuación frente a las infracciones que se hayan detectado.**

El Reglamento establece la composición, funciones, competencia y funcionamiento del OCI, y tiene por objeto garantizar la detección temprana de cualquier posible incumplimiento, el análisis adecuado y expedito de las situaciones de riesgo, poniéndoles fin, y la protección de los denunciantes contra posibles represalias. Asimismo pretende garantizar que se aplica un sistema disciplinario transparente y eficaz.

El OCI se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y las demás normas que forman parte del Sistema de Cumplimiento de la Sociedad. Los miembros del OCI tienen la obligación de conocer y cumplir este Reglamento, a cuyos efectos el Secretario del OCI les facilitará una copia.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 2. Composición y cargos

El OCI estará formado por los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido por acuerdo del Consejo de Administración:

- Presidente: Secretario/a del Consejo de Administración
- Vocales:
  - Presidente/a de la Comisión de Auditoría
  - Director/a de Control de Gestión Grupo TR
  - Director/a de Auditoría Interna Grupo TR
- Secretario: Un Abogado/a de la Asesoría Jurídica Grupo TR

Podrán designarse cuantos vocales adicionales considere conveniente el Consejo de Administración.

Los miembros del OCI serán personas competentes, deberán reunir los requisitos de idoneidad (formación, aptitudes y experiencia adecuadas para la función que están llamados a desempeñar) y responder a los más altos estándares éticos.

Los miembros del OCI no podrán ser cesados de sus funciones salvo por causa justificada. El Presidente del OCI será el representante del órgano ante al Consejo de Administración y la Dirección del Grupo Tubos Reunidos.

Son funciones del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del OCI
- Proponer el orden del día de cada reunión.
- Autorizar toda comunicación emitida por el OCI
- Ordenar la realización de investigaciones internas o externas conforme a lo previsto en este Reglamento.
- Verificar que los acuerdos tomados por el OCI se cumplan en tiempo y forma.
- Dar su visto bueno a las actas de reunión del OCI.
- Velar porque sean tenidas en cuenta las recomendaciones que emita el OCI hacia otras instancias.
- Elaborar y entregar al Consejo de Administración la Memoria anual sobre el cumplimiento y desarrollo del sistema de cumplimiento.

Son funciones del Secretario:

- Apoyar al Presidente en las tareas antes descritas.
- Canalizar, con carácter general, las relaciones del OCI con sus miembros, en todo lo relativo al funcionamiento de este, de conformidad con las instrucciones del Presidente, y, bajo la supervisión de este, prestar el apoyo necesario para el buen funcionamiento del OCI y el desarrollo de sus reuniones.
- Levantar las actas de las reuniones, los acuerdos y resoluciones adoptadas.
- Certificar sus acuerdos y decisiones si fuera necesario, cuidar de la legalidad formal y material de sus actuaciones.
- Hacer llegar a los involucrados en un expediente, en tiempo y forma, los comunicados de citación y de resolución correspondientes.



## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

- Dar fe de los acuerdos tomados e informar de su cumplimiento al Presidente.
- Realizar las actividades afines y necesarias para el cabal cumplimiento de las arriba referidas.
- Llevar el archivo del OCI y custodiar las consultas, denuncias y actas de reunión.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 3. Funciones

Con carácter general, corresponde al OCI vigilar el funcionamiento y observancia del Sistema de Cumplimiento del Grupo TR (que incluye, como normas internas más destacadas, el Código de Conducta Ética y el Modelo de Prevención de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de TR), así como gestionar el canal de denuncias establecido.

Las funciones encomendadas al OCI son las siguientes:

1. Recibir y resolver cualesquiera consultas relacionadas con la interpretación y aplicación del Código de Conducta Ética y el Modelo de Prevención de Responsabilidad Penal. Sus interpretaciones tendrán carácter vinculante.
2. Recibir y gestionar las denuncias sobre infracciones del Código de Conducta Ética y/ o actividades delictivas.
3. Valorar las denuncias recibidas, tramitar los expedientes de investigación de las mismas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados, determinando si ha existido o no violación del Código de Conducta y/o de la Ley, y adoptar las medidas correctivas y disciplinarias necesarias, asegurándose de la implantación de sus resoluciones y de la ejecución de sus acuerdos.
4. Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Sistema de Cumplimiento. Velar por la debida formación del personal de Grupo Tubos Reunidos en la materia. El OCI procurará la difusión del sistema de Cumplimiento y de las normas internas que lo integran, y el establecimiento de los planes de formación que estime necesarios para la implementación y modernización del mismo. En particular, recordará al personal su obligación de denunciar ante cualquier conducta sospechosa en el seno de la organización.
5. Decidir cómo realizar comunicaciones internas y externas para la mayor eficacia del Sistema de Cumplimiento.
6. Administrar los recursos que se le asignen para el ejercicio de su actividad.
7. Evaluar de forma periódica (al menos anualmente) si el Sistema de Cumplimiento de Grupo TR es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos penales de la organización, y si está vigente y está siendo eficazmente implementado, si se cumplen o no las medidas establecidas para la prevención de delitos, así como valorar la conveniencia de su modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios. El OCI conservará la información documentada que evidencie los resultados de las revisiones realizadas y realizará informes sobre el nivel de cumplimiento del Modelo, con las recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración.



## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

8. Informar a la Comisión de Auditoría y a la Alta Dirección de TRSA, siempre que sea necesario, sobre la adecuación e implementación del sistema de gestión de compliance penal, incluyendo los resultados de las investigaciones y las eventuales auditorías.
9. Proponer al Consejo de Administración cuantas aclaraciones, normas de desarrollo y/o reformas considere necesarias para garantizar la eficacia del Sistema de Cumplimiento. El OCI deberá impulsar la aprobación de aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo del Sistema de Cumplimiento.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 4. Independencia

El OCI actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus facultades de supervisión, no pudiendo recibir instrucciones ni directrices de otros órganos ni de cargos del Grupo TR.

Los miembros del OCI deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la Organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. Deberán guardar secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrán de revelar a ningún otro miembro de la Organización o tercero que no sea miembro del OCI las consultas, denuncias, informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo (incluida la propia existencia de los expedientes y su contenido), así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. La obligación de confidencialidad de los miembros del OCI subsistirá indefinidamente, aun cuando hayan cesado en el cargo.

Si bien el OCI tendrá plena autonomía e independencia para la realización de sus funciones, la competencia exclusiva del OCI deriva de la delegación de funciones realizada por parte de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de TRSA (en adelante, la "Comisión"), a quien reporta. Dicha delegación de funciones exige que el OCI, a través de su Presidente, informe periódicamente a la Comisión y al Consejo por escrito de:

- Las denuncias y de la apertura de expedientes e investigaciones.
- Los resultados de investigaciones de especial relevancia.
- La apertura de procedimientos sancionadores administrativos.
- Las eventuales imputaciones penales de las que pudiese desprenderse responsabilidad penal de administradores, directivos y/o de la propia persona jurídica.
- Los cambios que considere oportuno realizar en el sistema de cumplimiento.

Para ello, en el primer trimestre del año, el Presidente del OCI elaborará y presentará a la Comisión una Memoria anual sobre las actividades del OCI, investigaciones y decisiones finales que adopte, y sobre la vigencia y desarrollo del Sistema de cumplimiento. Dicha Memoria incluirá un detalle de los incidentes ocurridos, expedientes tramitados, reuniones celebradas y acciones realizadas por el OCI en el ejercicio anterior, así como un avance de las acciones previstas para el ejercicio en curso. Asimismo, incluirá:

- Cualquier materia relacionada con riesgos penales sobre la que la organización haya sido requerida por cualquier regulador o autoridad, incluida la judicial.
- Cambios en las obligaciones de Compliance penal, su impacto en la organización y las propuestas para cumplir con las nuevas obligaciones.
- Mediciones del desempeño de Compliance penal, incluyendo los incidentes o no conformidades y la mejora continua. Información sobre la eficacia del sistema de gestión penal y sus logros y tendencias
- Número y detalle de consultas, denuncias, incidentes de compliance y su análisis subsiguiente.
- Acciones correctivas adoptadas.





## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

- Contactos y desarrollo de las relaciones con los reguladores y administraciones, en su caso.
- Resultados de las eventuales auditorías y de las actividades de seguimiento.

Asimismo el OCI informará de inmediato a la Comisión de aquellas cuestiones significativas de especial relevancia que surjan fuera de los periodos previstos para el informe periódico.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

**Tubos Reunidos, S.A.**

## 5. Recursos

El OCI contará con los recursos humanos y materiales (financieros, tecnológicos, etc.) necesarios para el desempeño de sus funciones.

Antes del final de cada ejercicio, el OCI presentará a la Comisión el proyecto de presupuesto para el desarrollo de sus actividades durante ejercicio siguiente. Una vez validado por la Comisión de Auditoría, esta lo elevará al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 6. Funcionamiento

### 6.1. Reuniones

El OCI se reunirá al menos una vez al año, y adicionalmente cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria por el Presidente (ya sea por iniciativa propia o a petición de alguno de sus miembros). El OCI será convocado por el Secretario, por orden del Presidente y con una antelación mínima de dos días, salvo en los casos de urgencia justificada. La convocatoria podrá cursarse por cualquier medio que deje constancia de su recepción, e incluirá el orden del día de la reunión.

Las reuniones del OCI serán presididas por el Presidente. En caso de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del Presidente, presidirá la sesión el miembro de mayor antigüedad en el OCI, y, en caso de igual o similar antigüedad, el de mayor edad. Actuará como secretario de la reunión el Secretario. En el supuesto de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del Secretario, actuará como tal la persona que el Presidente de la sesión designe al efecto.

En las reuniones periódicas del OCI se tratarán, entre otros asuntos, el seguimiento de las consultas y denuncias recibidas y de las investigaciones en marcha, la adecuada tramitación de los expedientes y su resolución final, el análisis del grado de implantación del programa de cumplimiento normativo, y la puesta en marcha de posibles mejoras de dicho sistema.

### 6.2. Quorum

Para que exista quórum deberán concurrir a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de los miembros del OCI. Las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad en caso de empate.

El Presidente podrá autorizar que excepcionalmente los miembros del OCI deleguen su voto en otro miembro del OCI. Dicha delegación deberá ser por escrito y exclusiva para la reunión específica a la que no puedan asistir personalmente, dirigida al Presidente o al Secretario del OCI, en la que se incluyan los términos concretos de la delegación. No podrán, sin embargo, delegar su representación en relación con cuestiones que les atañan personalmente o respecto de las que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

A las reuniones del OCI podrán asistir como invitados aquellos directivos o empleados de la organización, asesores externos, o representantes de instituciones cuya opinión se considere de interés por el OCI en un determinado asunto. El Presidente podrá requerir la asistencia a sus reuniones de cualquier administrador, directivo o empleado del Grupo, o recabar su opinión en cualquier momento.

### 6.3. Lugar de celebración.

Las reuniones se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria o, en su defecto, en la sede del OCI. El OCI tiene su sede en Bilbao (Bizkaia), C/ Máximo Aguirre 18 bis, 8º planta CP 48011.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

## Tubos Reunidos, S.A.

No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones del OCI cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar. Las reuniones podrán celebrarse en varios lugares conectados entre sí por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real (incluyendo sistemas de videoconferencia o telepresencia o cualesquiera otros sistemas similares).

La sesión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el mayor número de miembros del OCI y, en caso de empate, donde se encuentre el Presidente.

### **6.4. Adopción de acuerdos**

Los acuerdos del OCI se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces. Las actas deberán ser aprobadas en la reunión inmediatamente posterior y serán llevadas a un libro de actas del OCI que será custodiado por su Secretario.

Podrán celebrarse votaciones del OCI por escrito y sin sesión siempre que ningún miembro se oponga a ello. En este caso, los miembros del OCI podrán remitir al Secretario, que actuará en nombre del Presidente, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta.

### **6.5. Conflictos de interés**

Los miembros del OCI incurso en un potencial conflicto de interés deberán informar sobre ello al propio OCI.

Cuando los temas a tratar en las reuniones del OCI afecten a alguno de sus miembros o a personas de cualquier manera a él vinculadas, incluyendo por vinculación jerárquica dentro del Grupo TR, y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros del OCI a efectos del cómputo de quorum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

### **6.6. Recusación**

Los miembros del OCI podrán ser recusados por alguna de las siguientes causas:

- a) Tener parentesco por consanguinidad o afinidad con el denunciante o con el denunciado,
- b) Ser el denunciante, o
- c) Ser el denunciado.

Si algún miembro del OCI se encontrara en alguna de las situaciones anteriores, el mismo será separado transitoriamente y la Comisión designará a un suplente para el tiempo que dure la investigación del caso concreto, hasta su resolución definitiva.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 7. Canal de Denuncias

### 7.1. Descripción.

El Canal de Denuncias de TR es un mecanismo de *whistleblowing* en el que:

- ✓ Puede ser formulada cualquier consulta o sugerencia en relación con la interpretación del Código de Conducta Ética y/o del Modelo de Prevención de Delitos, y
- ✓ Debe ser denunciado cualquier hecho, comportamiento, acción o actividad sospechosa en el seno de la organización, con independencia de su cuantía, que por su naturaleza pueda ser constitutiva de los delitos que dan lugar a responsabilidad penal de las personas jurídicas (corrupción pública o privada, delitos contables y fiscales, fraudes, delitos urbanísticos o medioambientales, etc...) y/o que, en general, pueda constituir una infracción del vigente Código de Conducta Ética.

Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo TR pueden ser denunciados o denunciantes en el Sistema de Cumplimiento de TR. Asimismo, los proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, podrán comunicar al OCI, mediante denuncia realizada de buena fe, los incumplimientos de los que tuvieran conocimiento, que afecten a Grupo TR, y que hayan sido cometidos por administradores, directivos, empleados o proveedores de TR, o terceros con los que Grupo TR mantenga una relación comercial o profesional directa.

Al OCI le corresponde considerar seriamente todos los informes y denuncias de potenciales violaciones de las normas internas y/o del Código Penal, y debe garantizar la confidencialidad y la investigación total de las acusaciones.

Los miembros de la organización deberán ser informados por el OCI de la existencia y finalidad del canal de denuncias, su funcionamiento, las garantías de confidencialidad de los datos del denunciante y de información al denunciado de la existencia de la denuncia.

Con el fin de dotar de mayor agilidad, transparencia e independencia al tratamiento de las eventuales consultas y denuncias remitidas al Canal de Denuncias establecido, en el OCI habrá dos únicos receptores de los mensajes, con acceso permanente al buzón de la dirección de correo [canaldedenuncias@tubosreunidos.com](mailto:canaldedenuncias@tubosreunidos.com): el Presidente y el Secretario del OCI. El Buzón será revisado por el Secretario diariamente.

### 7.2. Comunicación de denuncias.

La formalización de denuncias se realizará por escrito ante el OCI a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **[canaldedenuncias@tubosreunidos.com](mailto:canaldedenuncias@tubosreunidos.com)**.

En el plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la consulta o denuncia, todos los miembros del OCI tendrán noticia y acceso a la misma a través de su Secretario.

Todas las consultas y denuncias deberán ser debidamente atendidas, incluso cuando no hayan llegado por dicho cauce formal.



## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

La denuncia deberá indicar el hecho delictivo o comportamiento infractor denunciado, la razón por la que se considera anómalo o irregular (indicando, en caso de conocerlo, el tipo de delito); los presuntos autores de la infracción o hecho delictivo, y los antecedentes y pruebas que puedan ser aportados.

Para garantizar la exactitud e integridad de las denuncias, se rechazarán, con carácter general, las denuncias anónimas. No obstante, las denuncias anónimas en las que se aporten indicios o pruebas veraces de la existencia de actos delictivos en el ámbito de Grupo TR, sí serán tramitadas por el OCI aunque el denunciante no revele su identidad, siempre y cuando estas resulten razonablemente verosímiles.

A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de la denuncia, si lo estimara conveniente, el OCI podrá requerir al denunciante, si se hubiese identificado, que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y/o datos que pudieren ser necesarios para acreditar la existencia de una conducta irregular.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 8. Tramitación de consultas y denuncias. Garantías

### 8.1. Admisión a trámite.

El OCI investigará todas las comunicaciones recibidas, y adoptará medidas adecuadas y proporcionadas para la verificación de dichas comunicaciones. Todos los miembros del OCI estarán informados del estado y resultados de cada investigación. El OCI garantizará los derechos del denunciante y del denunciado. Durante la tramitación el OCI salvaguardará la intimidad personal y la protección de datos personales del denunciante, toda la información facilitada será protegida y custodiada durante todo el proceso, y se informará al denunciado sobre sus derechos sobre el proceso de investigación.

Si se tratase de una consulta o solicitud de asesoramiento en relación con la licitud de una determinada práctica o la interpretación del Código de Conducta, el OCI se reunirá y la resolverá con carácter urgente.

El OCI analizará y dará trámite a las consultas y denuncias que cumplan con alguna de las características señaladas en el apartado 7. anterior (es decir, que el denunciante se identifique o que aporte indicios veraces de delito) con carácter de urgencia, en el plazo máximo de una semana desde su recepción.

En caso de que el OCI considere que las consultas o denuncias no cumplen los requisitos mínimos para su tramitación, por revelarse manifiestamente carentes de veracidad, no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción ni delito o no tener los requisitos mínimos necesarios para su tramitación, se procederá al archivo de las mismas.

Aunque el denunciante no pueda aportar en el momento documentos u otra clase de soporte material de los indicios, podrá considerarse que existe buena fe si la denuncia la realiza sin manifiesto desprecio hacia la verdad y sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

Se considera que el denunciante no actúa de buena fe cuando el autor de la denuncia es consciente de la falsedad de los hechos o actúa con manifiesto desprecio a la verdad. Constituye un poderoso indicio de ausencia de buena fe la intención manifiesta de venganza, de acosar a la persona denunciada, de lesionar su honor o de perjudicarla laboral o profesionalmente.

El denunciante de mala fe será sancionado disciplinariamente, con independencia de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse de su comportamiento.

Las denuncias serán registradas por el Secretario del OCI, recibirán un código único de referencia y serán objeto de una ficha separada que recoja y ordene sus aspectos principales. En dicha ficha se reflejarán al menos, los siguientes datos:



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

## Tubos Reunidos, S.A.

- Ref. nº
  - Forma denuncia:
  - Fecha denuncia:
  - Denunciante:
  - Denunciado:
  - Instructor:
  - Investigador:
  - Descripción hechos denunciados:
  - Pruebas aportadas:
  - Empresa Grupo TR afectada:
  - Fecha apertura investigación:
  - Plan y medidas de investigación:
  - Fecha de audiencia al denunciado:
  - Fecha presentación del informe con resultado investigación:
  - Conclusiones de la Investigación:
  - Tipo de delito (en su caso):
  - Propuesta de resolución del instructor:
  - Resolución del OCI:
  - Medida correctiva o disciplinaria adoptada:
  - Actuaciones posteriores:
- 

Las denuncias serán conservadas únicamente por el tiempo necesario para su investigación y resolución, y se establecerán las medidas necesarias para que no puedan acceder a ellas terceros no autorizados. A efectos estadísticos y de prevención, se conservará el contenido de las denuncias sin referencias personales directas o indirectas

El OCI podrá asimismo tramitar de oficio un expediente en cualquier momento, sin que medie denuncia previa. El Consejo de Administración también podrá impulsar directamente investigaciones en cualquier sector de la actividad de Grupo TR y/u ordenar su realización al OCI. El OCI deberá iniciar una investigación cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir un incumplimiento, aunque no hayan sido objeto de denuncia.

### **8.2. Garantías**

El OCI en su tramitación de consultas y denuncias deberá adoptar las siguientes medidas de garantía de derechos:

#### **1ª) Prohibición de represalias.**

Grupo Tubos Reunidos no adoptará ningún tipo de represalia, directa ni indirecta, contra quienes hayan formulado de buena fe una denuncia de actos presuntamente infractores del Código de Conducta y/o delictivos, con independencia de que los hechos denunciados no sean considerados, tras su examen, susceptibles de ser constitutivos de infracción o delito. Así, el denunciante no podrá verse perjudicado en cualquier forma que pudiera afectar a su empleo o posición dentro de Grupo Tubos Reunidos. Constituyen objetivos prioritarios de este Reglamento los de dar garantía de indemnidad a los denunciantes de buena fe y, a la vez, preservar el honor y de la presunción de inocencia de todos los administradores, directivos y empleados frente a denuncias maliciosas o infundadas.





## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

La prohibición de represalia se extiende a los supuestos en los que la denuncia no cumpla los requisitos establecidos o que, finalmente, no resulten verdaderos, sin perjuicio de las sanciones en casos de falsedad deliberada o mala fe. En este sentido, la utilización del canal de denuncias para imputar hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

#### **2ª) Control de la información confidencial y adecuada gestión de datos de carácter personal.**

El OCI garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las consultas y denuncias que se tramiten, y el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.

En el ejercicio de sus funciones, el OCI garantiza la confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por Ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información. Sólo accederán, en principio, a los datos confidenciales los miembros del OCI y las personas para las que su consulta resulte imprescindible a fin de investigar los hechos denunciados. En todo caso, las deliberaciones y acuerdos del OCI tendrán carácter de secreto, no pudiendo sus miembros o los asistentes a las mismas revelar a terceros, ajenos a ellas, las actuaciones que estén realizando.

No se revelará en ningún momento al denunciado el nombre de los denunciantes de buena fe, a menos que concurran circunstancias especiales que aconsejen identificarlo, y siempre que exista consentimiento expreso por su parte. El Presidente del OCI podrá mantener informado al denunciante sobre los resultados de la investigación y de la utilización que se vaya a hacer de la misma.

La información recibida gestionada por el OCI estará almacenada de forma que solo esté disponible para sus miembros y se conservará protegida adecuadamente contra la pérdida de integridad, de confidencialidad o uso inadecuado. El Secretario elaborará una relación de los documentos, informes, presentaciones y cualquier documentación que el OCI haya remitido al Consejo y a la Alta Dirección del Grupo Tubos Reunidos.

El tratamiento y cesión de los datos personales contenidos en las consultas, denuncias e investigaciones quedará sujeto a lo dispuesto en la Legislación española sobre Protección de Datos de Carácter Personal vigente en cada momento, estando garantizado el posible ejercicio por el afectado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda.

Será necesario recabar el consentimiento expreso del denunciante para el tratamiento de los datos de carácter personal, cuando la denuncia no sea anónima. Las personas que efectúen una denuncia deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. Los denunciantes podrán en cualquier momento, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de TRSA, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando cese su necesidad para la finalidad de las investigaciones, incluida en su caso una posible tramitación judicial derivada de las mismas.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

## Tubos Reunidos, S.A.

### 3ª) **Proporcionalidad del Procedimiento de investigación de posibles incumplimientos**

Dicho procedimiento será adecuado a las circunstancias del caso, y se actuará siempre con independencia y pleno respeto de los derechos de audiencia, de defensa, a la intimidad, y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

### **8.3. Facultades del OCI.**

El OCI, a través de su Presidente y/o Secretario, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a y podrá recabar de cada uno de los departamentos, oficinas, administradores, directivos, empleados y sociedades de Grupo TR cuanta información y documentación sea precisa para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El investigador, ya sea interno o externo, y su equipo investigador en su caso, tendrán acceso a todos los locales, despachos, archivos y documentos de la organización, siempre que ello sea necesario para la investigación y proporcional a sus fines. Si fuera necesario para los fines de la investigación, el investigador podrá ordenar la revisión de los ordenadores y de los correos electrónicos de las personas investigadas. El investigador velará por el uso proporcionado de dicha facultad.

Todos los administradores, empleados y directivos de la organización estarán obligados a responder de manera diligente, completa y veraz a todas las preguntas que versen sobre el desempeño de sus actividades profesionales dentro de la Grupo TR y a prestar la colaboración que les sea requerida por el OCI. La aportación intencionada o manifiestamente negligente de una información no veraz o incompleta será considerada una infracción sujeta a medida disciplinaria.

Asimismo, el OCI podrá recabar la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes a su Presidente.

En la medida de lo posible, y solo cuando ello no afecte a la eficacia de su labor, el OCI procurará actuar de manera transparente, informando cuando resulte adecuado a los administradores y profesionales afectados sobre el objeto y alcance de sus investigaciones.

El OCI podrá solicitar información al resto de órganos y personal del Grupo TR sobre aquellos aspectos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones de supervisión y control, en particular sobre las siguientes:

- Situación financiera y contable.
- Situación de las medidas de prevención.
- Estado de los expedientes disciplinarios que se tramiten por RR.HH, en su caso.
- Cualquier otra que afecte al Código de Conducta Ética o al Modelo de Prevención.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 9. Investigaciones

### 9.1. Apertura de la investigación, nombramiento de instructor e investigador.

Admitida a trámite la denuncia, el OCI designará de entre sus miembros al instructor encargado de tramitar el expediente.

Asimismo el OCI encomendará la tarea de investigación a una o varias personas del OCI o de la organización (investigación interna), o a un investigador externo, para que comprueben la veracidad y la exactitud de la información contenida en la denuncia y, en particular, de la conducta denunciada, siempre con respeto a los derechos de los afectados. El nombramiento de un investigador externo cuando el OCI lo estime conveniente tiene como finalidad reforzar la calidad técnica de la investigación y la objetividad de sus conclusiones, mejorar los derechos de defensa de la entidad, garantizar la confidencialidad de la investigación y evitar conflictos de intereses.

El procedimiento de recopilación de pruebas inicial o en fase de investigación, deberá realizarse por el investigador con la máxima rapidez posible y preferentemente sin intervención de los posibles implicados. Este celo en la celeridad de la investigación deberá acentuarse cuando la investigación pudiera repercutir en el honor de las personas o en la reputación de la empresa.

Adicionalmente, el instructor dará trámite de audiencia a los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias, y solicitará la colaboración activa de cuantos miembros de la organización sean necesarios para esclarecer los hechos objeto de investigación. Todos los profesionales de Grupo TR están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial. Todos los miembros del OCI tienen derecho a participar en las audiencias formulando las preguntas que tengan por conveniente.

El instructor podrá adoptar las medidas que estime oportunas con el fin de conservar aquellos documentos o evidencias físicas que puedan ser necesarias en el desarrollo de la investigación y que corran el riesgo de desaparecer o ser alterados. Asimismo, el OCI podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas con el fin de evitar que la irregularidad denunciada siga generando daños o pueda hacerlo en el futuro.

Con el fin de que el denunciante colabore con la investigación, el Presidente del OCI, con la previa aprobación del OCI, podrá ofrecer al denunciante la renuncia de la empresa a hacerle objeto de medidas disciplinarias. Este compromiso será independiente de las responsabilidades penales o administrativas en que este pueda incurrir.

### 9.2. Medidas de investigación.

Las medidas de investigación podrán consistir en:

- Entrevistas con las personas denunciadas presuntamente responsables de irregularidades o comportamientos ilícitos,
- Entrevistas con administradores, directivos o empleados de la empresa o con personas externas,
- Petición de informes a departamentos de la Organización,



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

## Tubos Reunidos, S.A.

- Acceso a todo tipo de registros, archivos o cualquier tipo de documentación de la Organización,
- Solicitud de documentación a terceras personas,
- Acceso a correos electrónicos de empleados o directivos, con los límites que marca el derecho a la intimidad,
- Informes periciales de profesionales internos o externos, y
- Otros medios según la necesidad de la investigación.

### **9.3. Derechos de los investigados.**

Con carácter general, el denunciado será informado por el Secretario de la existencia de la denuncia, de los hechos denunciados y de la correspondiente investigación, a la mayor brevedad posible en el momento en que proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la denuncia o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo, si bien nunca más allá de tres meses desde el inicio de la investigación. En ningún caso se informará de la identidad del denunciante si no fuera necesario para la averiguación de los hechos, salvo que el OCI apreciara mala fe en la denuncia.

El denunciado que esté siendo investigado, una vez informado, tiene derecho a ser escuchado, realizando las alegaciones que consideren oportunas en su defensa, y a proponer al respecto los medios de prueba de que intente valerse.

En caso de que la denuncia sea falsa, el denunciado tiene derecho a que así conste en el registro de denuncias.

En el caso de que la investigación requiera el acceso a correos electrónicos de su cuenta empresarial, el investigado podrá estar presente en el acceso y podrá solicitar asimismo la presencia de un representante de los trabajadores o de otro trabajador de la empresa. Estas facultades podrán excepcionarse sólo si ello es estrictamente necesario para la prosecución exitosa de la investigación. En tal caso, desaparecida esta necesidad, deberá informarse al investigado del acceso realizado en los mensajes de su cuenta empresarial.

Si el investigado alega que se trata de correos de contenido personal o existen indicios claros de que así se trata, el investigador sólo accederá a su contenido con el consentimiento del investigado. La alegación falsa de contenido privado por parte del trabajador es contraria a la buena fe y dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

Si tal consentimiento no se produce, el investigador consultará con Asesoría Jurídica del Grupo TR acerca del modo de proseguir la investigación.

### **9.4. Presentación del informe con las conclusiones de la investigación.**

Concluida la investigación, el investigador expondrá al instructor los resultados de la misma mediante un informe escrito. El informe deberá contener:

- Una relación de los hechos acaecidos o de la situación de la actividad investigada,
- Una explicación de la investigación realizada y de los medios de los que se infieren tales hechos o situación, y



## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

- Una conclusión, acorde con la finalidad de la investigación.

Toda investigación deberá contener asimismo una reflexión evaluadora de la aplicación al caso concreto del sistema preventivo de infracciones del Código de Conducta Ética y Modelo de Prevención de Delitos, y, en su caso, recomendaciones para la mejora de dicho sistema y sus controles.

Concluida la investigación, el instructor elevará el informe de investigación al OCI, al que acompañará su propuesta de resolución, para que el OCI resuelva lo que estime procedente. El OCI reaccionará de forma rápida y transparente, adoptando, además de la resolución, las acciones oportunas para tomar el control de la situación y corregirla, y gestionar sus consecuencias, tratando de reducir sus efectos adversos. El OCI valorará la necesidad de acciones correctivas para eliminar las causas que hayan ocasionado la infracción de modo que no se reproduzca, y para ello:

- Analizará la infracción,
- Determinará sus causas,
- Averiguará si pueden estar produciéndose otras infracciones similares o si podrían llegar a producirse,
- Implementará las acciones que sean precisas,
- Realizará el seguimiento de las acciones adoptadas, de forma que se conozca su eficacia o la necesidad de acciones adicionales, y
- Propondrá realizar los cambios que sean precisos en el sistema de compliance penal en caso de que sea necesario.

#### **9.5. Resolución del OCI.**

En el supuesto de que la resolución emitida por el OCI concluya que en el seno de la Organización se ha cometido algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código de Conducta Ética:

1º: El OCI determinará las medidas disciplinarias oportunas, y el Secretario dará traslado de las mismas a los superiores jerárquicos del denunciado y a la Dirección de Recursos Humanos de la sociedad del Grupo TR correspondiente, para su aplicación inmediata, de la cual informarán al OCI. Las acciones correctivas deberán respetar lo establecido en el apartado 10 del presente Reglamento y ser apropiadas para sancionar las infracciones detectadas y evitar su comisión en el futuro.

2º: Si se tratara de una irregularidad o algún acto contrario a la legalidad, el Secretario del OCI dará traslado a la Asesoría Jurídica, para que lo ponga en conocimiento a las autoridades competentes en cada caso y les ofrezca su colaboración activa, así como para la posible adopción de actuaciones legales (administrativas, judiciales o penales) en defensa de la organización, de lo cual informará al OCI.

3º: En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un proveedor ha cometido algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código de Conducta Ética, el Secretario dará traslado a la Dirección de Aprovisionamientos, para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará al OCI.



## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

4º: En el supuesto de que la ilegalidad o incumplimiento detectado pudiera tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de la Sociedad, el Secretario del OCI informará de este hecho a la Dirección de Auditoría Interna, para su reflejo contable correspondiente, de lo cual informará al OCI.

La resolución adoptada por el OCI será comunicada formalmente por el Secretario al denunciado y al denunciante. Si tras las actuaciones de investigación el OCI considera que los hechos no son ciertos o, en caso de serlo, no son constitutivos de ningún tipo de delito ni infracción, el OCI resolverá proceder al archivo del expediente, informando también a las partes interesadas.

#### **9.6. Archivo y custodia de las investigaciones.**

El expediente será custodiado por el Secretario del OCI de forma que se garantice que terceros no autorizados no tengan acceso al mismo.

El OCI deberá contar con un Libro de Expedientes en el que se consignarán todos los expedientes instruidos por el mismo. Cada expediente incluirá la denuncia, la ficha de apertura de investigación, el informe de investigación y la resolución adoptada por el OCI en cada caso.

En el supuesto de delito o de violación constatada del Código de Conducta, la resolución del OCI se unirá al expediente del administrador, directivo o empleado como parte de los registros permanentes de éste.

Se establece un plazo máximo de 2 años para la conservación de los datos relacionados con las denuncias. Dicho plazo se ampliará si es preciso al tiempo necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que se hayan derivado de la investigación realizada.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 10. Régimen disciplinario.

Las decisiones del OCI tienen eficacia inmediata y carácter vinculante para la organización y para el administrador, directivo o empleado afectados.

Las medidas a adoptar en caso de incumplimientos o irregularidades constatados variarán en función de la severidad del caso, pudiendo incluir la adopción de medidas disciplinarias (desde la amonestación hasta el despido disciplinario), incluyendo la reducción de ingresos del sujeto infractor desactivando por ejemplo el plan de incentivos económicos, reducción de sus posibilidades de promoción, comunicación a las autoridades, y mejora y actualización de los controles del modelo, para prevenir que se produzcan situaciones similares. Si la infracción constituye una falta de carácter laboral se sancionará de forma coherente con la normativa vigente aplicable a la empresa concreta de Grupo TR.

La sanción requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Se establece el siguiente régimen disciplinario interno, que respeta la legislación laboral, con medidas proporcionadas, eficaces y suficientemente disuasorias:

- Infracciones leves: Sanción de Amonestación escrita.
- Infracciones graves: Sanción de Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 20 días.
- Infracciones muy graves: Sanción de Despido.

La comisión en el ámbito de Grupo TR de alguna de las conductas tipificadas como delito por el Código Penal supone una vulneración clara de la buena fe contractual y constituye siempre infracción muy grave que conllevará el despido disciplinario del autor del delito, así como de todos aquellos que, intencionadamente, hayan colaborado con él o le encubran. Asimismo, la Organización, con los antecedentes que obren en su poder, a través de la Asesoría Jurídica interpondrá la correspondiente denuncia contra el presunto delincuente, en los términos y formas previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se considerará falta muy grave la realización de cualesquiera actividades en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivas de aquellos delitos susceptibles de dar lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En particular, se considerarán comprendidas en este apartado las siguientes:

- Cualquier actuación que atente contra la integridad física, la dignidad o los derechos esenciales de los empleados o de terceros con ocasión del desempeño de las tareas encomendadas.
- Las actuaciones dirigidas al descubrimiento de secretos de los empleados de la empresa o de terceros sin su consentimiento, utilizando medios prohibidos por las leyes.
- Los actos engañosos o fraudulentos realizados para el cumplimiento de los objetivos o actividades encomendados y que pudieran causar un perjuicio económico a terceros.
- Los actos de disposición patrimonial fraudulentos realizados en perjuicio de acreedores o terceros.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

## Tubos Reunidos, S.A.

- La utilización de los medios informáticos de la empresa para ocasionar daños en documentos, bases de datos o programas de la empresa o de terceros.
- La utilización ilegal de la propiedad intelectual o industrial de terceros.
- El robo de secretos de empresa o la revelación de los mismos, la publicidad engañosa o desleal que pudiera causar graves perjuicios a los consumidores y el falseamiento de la información económico-financiera dirigida a los mercados de inversión o a inversores particulares o depositantes de fondos.
- La aceptación u ofrecimiento de sobornos con el fin de obtener ventajas en los negocios o cualquier intento de corrupción de autoridades, funcionarios, empresarios o particulares, así como la corrupción de deportistas, árbitros o, en general, intervinientes en competiciones deportivas relevantes.
- Cualquier actividad relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación de actividades delictivas o terroristas.
- La falsificación de medios de pago.
- El fraude a la Hacienda Pública, la Seguridad Social, los presupuestos de la U.E. o en materia de subvenciones por las cuantías que dan lugar a la tipificación de los hechos como delictivos.
- La realización de actividades urbanísticas prohibidas o contrarias a la normativa en la materia.
- La contravención de las leyes medioambientales, que puedan causar un perjuicio a los sistemas naturales.
- La emisión de radiaciones ionizantes con peligro para las personas o el medio ambiente.
- La fabricación, uso o tenencia de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, u otras que pudieran causar estragos o contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente.
- La fabricación o elaboración de sustancias que pudieran ser nocivas para la salud.
- La utilización de influencias en los funcionarios o autoridades para tratar de conseguir ventajas económicas indebidas, así como la financiación ilegal de partidos políticos.
- El tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.
- El abuso sobre los trabajadores suprimiendo o restringiendo los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual, así como la ocupación de ciudadanos extranjeros o menores que carezcan de permiso de trabajo o el tráfico ilegal de mano de obra.
- La limitación o impedimento del ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.
- La contratación o despido de personas mediante engaño o el empleo de trabajadores extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
- Favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante.
- La discriminación en el empleo por razón de ideología, religión o creencias, pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía,





## REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

### Tubos Reunidos, S.A.

por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

- La infracción de las normas de prevención de riesgos laborales obligatorias por ley no facilitando los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.
- la ocultación de cualquier hecho o falta que se hubiese presenciado o de la que tuviera conocimiento cierto y que pudiera ser constitutiva de delito, conforme a la establecido en el apartado anterior.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 11. Modificación y revisión de este Reglamento

La aprobación y revisión del presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración de TRSA, atendiendo a las recomendaciones de modificación que el OCI formule a la Comisión de Auditoría y que esta eleve al Consejo en cada momento.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 12. Interpretación

Este Reglamento se interpretará de conformidad con el Sistema de Cumplimiento de la Organización. Cualquier duda o discrepancia en relación con la interpretación de este Reglamento será resuelta por mayoría en el propio seno del OCI y, en su defecto, por su Presidente, asistido del Secretario.

De la interpretación y resolución de las dudas o discrepancias surgidas deberá informarse a la Comisión de Auditoría.



# REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE CONTROL INDEPENDIENTE

Tubos Reunidos, S.A.

## 13. Ediciones del documento

Fecha	Edición	Modificado por:
1 Julio 2020	Primera	INP